

19 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, SINALOA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES, GUBERNATURA DEL ESTADO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ELOTA DEL PROCESO ELECTORAL 2016.

--- En la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa siendo las 8:00 (ocho) horas del día miércoles 8 ocho de junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el 19 Consejo Distrital Electoral de, sito en Mariano Matamoros S/N, entre Gabriel Leyva e Hidalgo, Col. Centro, La Cruz, Elota, Sinaloa, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento al artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la Sesión de Cómputo de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa, Gubernatura del estado, así como la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, para la cual fueron previamente convocados a los integrantes de este Consejo.-----

---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener Sesión Especial permanente el Lic. Guillermo Carrillo Astorga, Presidente; la Lic. Erika Millán Campaña, Secretario; y los Consejeros Ciudadanos: Profr. José Ramón Castillo Hernández, C. Luis Miguel Vázquez Erenas, Ing. René Vega Telles, C. María Concepción García Félix, Profra. Hermelinda Seguame Cebreros, Lic. Mario Ildelfonso Quintero Campos; así como los CC. Profr. Ramón Quintero Martínez, Lic. Federico Payan Hernández, C. Erick González Hernández, C. Edgar Antonio Sandoval Fregoso, Lic. Miguel Ángel Rivas Bajo, C. Víctor Manuel Millán Rodríguez, C. Isidra Chaidez Molina, Lic. José Antonio Veliz Sánchez, representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Sinaloense, Morena, Encuentro Social y Candidato Independiente a la Gubernatura del Estado de Sinaloa.-----

--- Enseguida, el Presidente procedió a explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de computo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.-----

---A continuación se desarrolló el cómputo de Diputados por el sistema de mayoría relativa dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: 675B, 678B, 679B, 680B, 681B, 682B, 682C1, 683B, 683E1, 685B, 686B, 687B, 688B, 690B, 691B, 692B, 694B, 695B, 696B, 697B, 698E1, 699B, 700B, 701B, 702B, 703B, 704B, 705B, 706B, 707B, 1629B, 1649B, 1650B, 1652B, 1652C1, 1656B, 1660B, 1661B, 1662B, 1665B, 1666B, 1667B, 1668B, 1669B, 1671B, 1671C1, 1679C1, 1688B, 1693B, 1694B, 1696B, 1697B, 1697C1, 1698B, 1699B, 1700B, 1701B, 1702B, 1703B, 1703E1, 1704B, 1704C1, 1706B, 1707B, 1709B, 1710B, 1713B, 1713E1, 1714B, 1715B, 1718B, 1719B, 1719E1, 1721B, 1721C1, 1722B, 1724B, 1725B, 1799B, 1799C1, 1800C1, 1801B, 1802B, 1802C2, 1803B, 1804B, 1804C1, 1805B, 1806B, 1807B, 1808B, 1809B, 1810B, 1811B, 1812B, 1813B,

Firma bajo protesta

1

¡TU ELECCIÓN, TU PARTICIPACIÓN!

1815B, 1816B, 1817B, 1818B, 1820B, 1821B, 1822B, 1823B, 1825B, 1827B, 1828B, 1829E1, 1830B, 1831B, 1832B, 1833B, 1834B, 1835B, 1836B, 1837C1, 1838B, 1839B, 1840B, 1841B, 1842B, 1843B, 1844B, 1845B, 1847B, 1849B, 1850B, 1851B, 1852B, 1853B, 1853C1, 1854B, 1856B, 1857B, 1858B, 1859E1, 3370B, 3370C1, 3371B, 3372B, 3373B, 3381B, 3382B, 3383B, 3384B, 3387B, 3394B, 3396B, 3396E1, 3398B, 3399B, 3400B, 3402B, 3402C1, 3403B, 3404B, 3405B, 3406B, 3407B, 3407B, 3410B, 3413B, 3414B, 3415B, 3416B, 3416C1, 3417B, 3418B, 3418E1, 3419B.

---Después se procedió a realizar el escrutinio y cómputo de la casilla 1811B, la cual como ya se había acordado, el día de la Jornada Electoral, debido a que este paquete no venia integrado, se acordó se haría por el pleno.-----

A continuación se procedió al análisis en el pleno del consejo de los votos que generaron dudas en los puntos de recuento; los cuales se dejaron a reserva y se resolvieron por votación del pleno, estas fueron las siguientes: 1 boleta de las secciones 3411B, 709B, 1824B, 1712B, 698B, 709B, 1679B; y dos boletas de la sección 3409B.

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el 19 Consejo Distrital Electoral, del Estado de Sinaloa, siendo estos los siguientes:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	4,535	Cuatro mil, quinientos treinta y cinco
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	19,159	Diecinueve mil, ciento cincuenta y nueve.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,258	Mil, doscientos cincuenta y ocho.
PARTIDO DEL TRABAJO	537	Quinientos treinta y siete.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	761	Setecientos sesenta y uno.
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	394	Trescientos noventa y cuatro.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,595	Mil, quinientos noventa y cinco.
PARTIDO SINALOENSE	17,308	Diecisiete mil, trescientos ocho.
PARTIDO MORENA	592	Quinientos noventa y dos.
ENCUENTRO SOCIAL	149	Ciento cuarenta y nueve.
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	19	Diecinueve.

Firma bajo protesta

2

VOTOS NULOS	1,373	Mil, trescientos setenta y tres.
VOTACION TOTAL	47,680	Cuarenta y siete mil, seiscientos ochenta.

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por Unanimidad de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 19**, en los términos de la fracción VI del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

--Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral 19, se advierte que la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional, obtuvo el mayor número de votos, se realiza la siguiente-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 155 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO 19**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

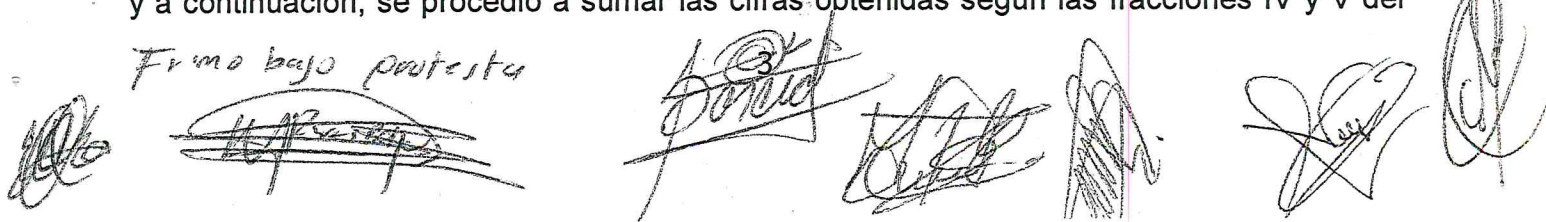
--En consecuencia son Diputados por el Distrito 19, por el sistema de Mayoría Relativa, con cabecera en el municipio de Elota, Sinaloa, para el Período que comprende el 01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del 2018, los integrantes de la fórmula compuesta por los ciudadanos:-----

DIPUTADOS	
Propietario: María Eugenia Medina Miyazaki	Suplente: Delia Imelda Valverde Islas

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 155 fracción VI y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

---Enseguida, se abren las cajas en que se contienen los paquetes de las Casillas Especiales, para extraer el de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional y proceder en los términos de las fracciones I, II, y III del artículo 255 de la multicitada Ley, y a continuación, se procedió a sumar las cifras obtenidas según las fracciones IV y V del

Firma bajo protesta



citado numeral, cuyo resultado se asienta en el acta correspondiente a la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, quedando de la siguiente manera:-----

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	4,588	Cuatro mil, quinientos ochenta y ocho.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	19,268	Diecinueve mil, doscientos sesenta y ocho.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,262	Mil, doscientos sesenta y dos.
PARTIDO DEL TRABAJO	540	Quinientos cuarenta.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	768	Setecientos sesenta y ocho.
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	481	Cuatrocientos ochenta y uno.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,606	Mil, seiscientos seis.
PARTIDO SINALOENSE	17,499	Diecisiete mil, cuatrocientos noventa y nueve.
PARTIDO MORENA	602	Seiscientos dos.
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	19	Diecinueve.
VOTOS NULOS	1,388	Mil, trescientos ochenta y ocho.
VOTACION TOTAL	48,021	Cuarenta y ocho mil, veintiuno.

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por unanimidad de los presentes, se procederá conforme lo establece el artículo 155, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

--Conforme lo establece el artículo 254, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a continuación se procedió al desarrollo del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado, dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: 675B, 679B, 680B, 682B, 682B, 682C1, 683B, 683E1, 686B, 687B, 688B, 690B, 690E1, 692B, 694B, 695B, 696B, 697B, 698B, 700B, 701B, 702B, 703B, 704B, 705B, 706B, 707B, 1629B, 1649B, 1652B, 1652C1, 1656B, 1661B, 1662B, 1665B, 1666B, 1667B, 1668B, 1671C1, 1688B, 1688C1, 1693B, 1694B, 1696B, 1697B, 1697C1, 1698B, 1699B, 1700B, 1701B, 1702B, 1703E1, 1704B, 1704C1, 1706B, 1707B, 1709B, 1710B, 1711B, 1713B, 1715B, 1716B, 1718B, 1719B, 1719E1, 1721B, 1721C1, 1722B, 1723B, 1724B, 1725B, 1799C1, 1800B, 1800C1, 1803B, 1804B, 1804C1, 1805B, 1805C1, 1806B, 1807B, 1808B, 1809B, 1809S, 1810B, 1812B, 1812C1, 1813B, 1814B, 1815B, 1816B, 1817B, 1818B, 1820B, 1821B, 1822B, 1823B,

Firmo bajo protesta

4

1825B, 1826B, 1827B, 1828B, 1829E1, 1831B, 1833B, 1834B, 1835B, 1836B, 1837B, 1838B, 1839B, 1840B, 1841B, 1842B, 1843B, 1844B, 1845B, 1846B, 1847B, 1849B, 1850B, 1851B, 1852B, 1853C1, 1854B, 1854C1, 1856B, 1857B, 1858B, 1859B, 1859E1, 3371B, 3374C1, 3381B, 3382B, 3383B, 3384B, 3387B, 3394B, 3396B, 3396E1, 3398B, 3402B, 3402C1, 3403B, 3404B, 3405B, 3406B, 3407B, 3407E1, 3409B, 3411B, 3413B, 3414B, 3415B, 3416B, 3416C1, 3418E1, 3419B.

---En el desarrollo de cotejo de actas se detectaron los siguientes percances:-----

---En el paquete electoral de la sección 1714B de la elección de Gobernador apareció el expediente de la Documentación de Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores, del Municipio de Culiacán, por lo cual se procedió a ingresar el paquete electoral en calidad de reserva a la bodega electoral, debido a que no contenía la documentación de la elección de gobernador correspondiente a este distrito electoral, por lo cual se contemplo esta casilla para recuento.-----

---En la sección 1812C1 de la elección de gobernador venia el expediente de la elección de Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores por el municipio de Elota, pero se encontró el acta original de la elección de Gobernador en perfecto estado y esa se canto.---

---Después se procedió a realizar el escrutinio y cómputo de la casilla 1811B, la cual como ya se había acordado, el día de la Jornada Electoral, debido a que este paquete no venia integrado, se acordó se haría por el pleno.-----

---A continuación se procedió al análisis en el pleno del consejo de los votos que generaron dudas en los puntos de recuento; los cuales se dejaron a reserva y se resolvieron por votación del pleno, estas fueron las siguientes: 1 boleta de las secciones: 1669B, 1829B, 3385B, 1703E1, 1660B, 1650B, 1695B, 698B, 3374B, 1811C1, 1703B, 678B, 1811B, 3373B; y 2 boletas de las secciones: 1855B, 1799B, 3408B.-----

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Gobernador del Estado de Sinaloa, siendo estos los siguientes:-----

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	5,228	Cinco mil, doscientos veintiocho.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	18,241	Dieciocho mil, doscientos cuarenta y uno.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	963	Novecientos cincuenta y tres

Firma bajo protesta

PARTIDO DEL TRABAJO	291	doscientos noventa y uno
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	516	Quinientos dieciséis
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	479	Cuatrocientos setenta y nueve
PARTIDO NUEVA ALIANZA	904	Novecientos cuatro
PARTIDO SINALOENSE	18,921	Dieciocho mil, novecientos veintiuno
PARTIDO MORENA	529	Quinientos veintinueve
ENCUENTRO SOCIAL	110	Ciento Diez
CANDIDATO INDEPENDIENTE	508	Quinientos ocho
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	13	Trece
VOTOS NULOS	1,192	Mil ciento noventa y dos
VOTACION TOTAL	47,885	Cuarenta y siete mil, ochocientos ochenta y cinco

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por unanimidad de los presentes, se procederá conforme lo establece el artículo 155, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

--- A continuación se desarrolló el cómputo de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: 1799B, 1800C1, 1801B, 1802B, 1802C2, 1803B, 1804B, 1804C1, 1805B, 1806B, 1807B, 1808B, 1809B, 1810B, 1814B, 1817B, 1820B, 1821B, 1822B, 1823B, 1825B, 1826B, 1827B, 1828B, 1829E1, 1830B, 1831B, 1833B, 1834B, 1835B, 1836B, 1837C1, 1838B, 1839B, 1840B, 1841B, 1843B, 1844B, 1845B, 1847B, 1849B, 1850B, 1851B, 1853B, 1853C1, 1855B, 1856B, 1857B, 1858B, 1859E1, 1809S.-----

---Después se procedió a realizar el escrutinio y cómputo de la casilla 1811B de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, por el Municipio de Elota, la cual como ya se había acordado, el día de la Jornada Electoral, debido a que este paquete no venia integrado, se acordó se haría por el pleno.-----

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se sienta a continuación los resultados para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Municipio de Elota, Sinaloa, siendo estos los siguientes:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,413	Dos mil, cuatrocientos trece.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,369	Siete mil, trescientos sesenta y nueve.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	373	Trescientos setenta y tres.

Firma bajo protesta








WISM Sinaloa
10.10.16

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	180	Ciento ochenta.
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	311	Trescientos once.
PARTIDO SINALOENSE	5,193	Cinco mil, ciento noventa y tres.
PARTIDO MORENA	211	Doscientos once.
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	4	Cuatro.
VOTOS NULOS	504	Quinientos cuatro.
VOTACION TOTAL	16,558	Dieciséis mil, quinientos cincuenta y ocho.

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por unanimidad de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el mayor número de votos, al obtener un total de 7,369 (Siete mil, trescientos sesenta y nueve) votos, respecto a los 5,193 (Cinco mil, ciento noventa y tres) votos obtenidos por la planilla postulada el Partido Sinaloense, que obtuvo el segundo lugar de la votación, se realiza la siguiente:-----

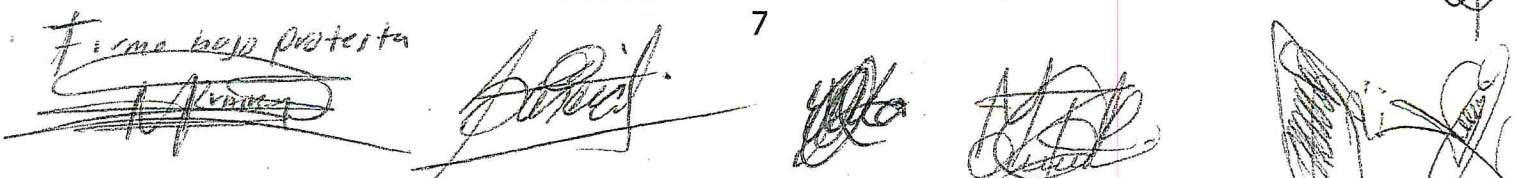
-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

--En consecuencia son Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Municipio de Elota por el sistema de Mayoría Relativa, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los integrantes de la Planilla compuesta por los ciudadanos:-----

MUNICIPIO: ELOTA			
PRESIDENTE MUNICIPAL		ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ	
SINDICO PROCURADOR		ALMA ROSA TIRADO VALDEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		MAGDA GUADALUPE ABRAJAN CAMPAÑA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA			
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE	
1	OSCAR NOEL CARRILLO MARTINEZ	JAIME MEZA DE LA CRUZ	
2	ROCELIA BELEM CASTRO CARRASCO	YASSARI MARLEN DELGADO VAZQUEZ	

Firma bajo protesta



3	BLAS YAÑEZ MONTENEGRO	LORENZO GAXIOLA MEDINA
4	MARIA ARACELI ESPARZA GAXIOLA	SIRLEY JANETH BELTRAN AGUILAR
5	MARTIN ANGULO BENITEZ	SERGIO RICARDO PEÑA CARRASCO
6	MARIA JAZMIN VAZQUEZ CAMPAÑA	PAOLA RAMOS MARTINEZ

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

--Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:-----

--- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

---La VOTACIÓN MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en el acta de cómputo de la elección de Regidores por principio de representación proporcional, levantada por este órgano electoral, una vez realizada la distribución de votos relativa a las candidaturas comunes, en acatamiento a lo previsto en el artículo 53 de los lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Computo en los Consejos Distritales y Municipales, se integra con los datos siguientes: El Partido Acción Nacional obtuvo 2,413 (dos mil cuatrocientos trece) votos lo que representa un 14.57 % de la votación total municipal; el Partido Revolucionario Institucional obtuvo 7,369 (siete mil trescientos sesenta y nueve) votos lo que representa un 44.50% de la votación total municipal; el Partido de la Revolución Democrática obtuvo 373 (trescientos setenta y tres) votos lo que representa un 2.25% de la votación total municipal; el Partido Verde Ecologista de México obtuvo 180 (ciento ochenta) votos lo que representa un 1.09% de la votación total municipal; el partido Movimiento Ciudadano, obtuvo 311 (trescientos once) votos lo que representa un 1.88% de la votación total municipal; el Partido Sinaloense obtuvo 5,193 (cinco mil ciento noventa y tres) votos lo que representa un 31.36% de la votación total municipal; el Partido Morena, obtuvo 211 (doscientos once) votos lo que representa un 1.27 % de la votación total municipal; En Candidatos no Registrados, 4 (cuatro) votos que equivalen a un 0.02%; también hubo 504 (quinientos cuatro) votos nulos que equivalen a un 3.04%; sumando una votación municipal de 16,558 votos (dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho) votos.-----

---Con base en lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los votos para candidatos no registrados, luego entonces la sumatoria de estos votos equivale a 508 (quinientos ocho), Entonces, en el caso, se deducen los votos nulos, y los votos en favor de candidatos no registrados. Por

Firmo bajo protesta

otro lado, los partidos que no obtuvieron al menos el 3% de la votación municipal son los siguientes: El Partido de la Revolución Democrática obtuvo 373 (Trescientos setenta y tres) votos; El Partido Verde Ecologista de México, obtuvo 180 (ciento ochenta) votos; El Partido Movimiento Ciudadano que obtuvo 311 (trescientos once) votos; y por último el Partido Morena que obtuvo 211 (doscientos once) votos, Luego entonces de la suma de los votos nulos y de los candidatos no registrados, así como los de los partidos antes mencionados se obtiene un total de 1,583 votos, mismos que se restarán al total de la votación municipal para constituir la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA. Realizada la operación aludida, la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA es de un total de 14,975 (catorce mil novecientos setenta y cinco) votos.-----

---Enseguida, con base en el mismo artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida. En primer término se establece que el Partido Revolucionario Institucional, es el que obtiene la mayoría, conforme a lo establecido en el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, tal y como consta en el Acta de Cómputo Municipal respectiva, al haber conseguido 7,369 (siete mil trescientos sesenta y nueve) votos. En consecuencia, la suma de las votaciones de los partidos con votación minoritaria, que alcanzaron el porcentaje de 3% (tres por ciento) o más de la VOTACIÓN MUNICIPAL, se compone de los votos de los partidos Acción Nacional que obtuvo 2,413 (dos mil, cuatrocientos trece) votos y del Partido Sinaloense que obtuvo 5,193 (cinco mil, ciento noventa y tres) votos, por lo que, resulta como suma de votos de los partidos con votación minoritaria que alcanzaron el porcentaje mínimo, un total de 7,606 (siete mil, seiscientos seis), cantidad que constituye la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA.-----

---Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de Representación Proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: El Partido Acción Nacional y el Partido Sinaloense, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal. -----

---Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de Representación Proporcional que correspondan. Como quedó dicho la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 7,606 (siete mil seiscientos seis) votos y el número de Regidurías de Representación Proporcional que le corresponden al municipio de Elota es de 4 (cuatro). Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 1,901 (mil novecientos uno) como VALOR DE ASIGNACIÓN.-----

Firma bap protesta

---Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente: -----

---"I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva. -----

---II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo". -----

---El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores. -----

---De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Acción Nacional y Partido Sinaloense. Una vez asignadas las primeras 2 (dos) Regidurías de Representación Proporcional, queda por asignar 2 (dos) regidurías por Representación Proporcional. -----

---Realizada la asignación anterior, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político. El Partido Acción Nacional obtuvo 2,413 votos, y por la asignación del primer regidor se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 1,901 votos, por lo que le restan 512 votos, para posteriores asignaciones; El Partido Sinaloense, obtuvo 5,193 votos, y por la asignación del primer regidor que le corresponde, se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 1,901 votos, por lo que le restan 3,292 votos, para posteriores asignaciones. -----

---De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo. -----

---En consecuencia, tenemos como VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA la cantidad de 7,606 votos y el número de regidurías por asignar es 2 (dos); al realizar la división entre la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA y el número de regidurías por asignar, el resultado que se convierte en el llamado COCIENTE NATURAL MUNICIPAL es de 3,803 votos. -----

---Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, y toda vez que esta equivale a 3,803 votos, en consecuencia, al tener el Partido Acción Nacional y el Partido Sinaloense un remanente de votos menor al que se requiere en esta etapa de asignación, que mínimamente debería de ser igual a la suma de -----

Firmo bajo protesta



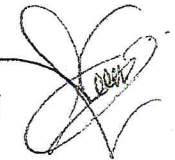


10





















3,803 votos, deberá pasarse a la última etapa de asignación que corresponde a la que se determina con base en los restos mayores, tal y como lo dispone el Artículo 30 de la Ley multicitada. De acuerdo con lo actuado previamente, falta por asignar dos regidurías por el principio de Representación Proporcional. En atención la prelación establecida conforme al ordenamiento de los remanentes, de mayor a menor, entre el resto de la votación que queda al Partido Sinaloense y Partido Acción Nacional, después de haber participado en la distribución previa de los cargos en disputa, tenemos que al Partido Sinaloense le quedan 3,292 votos, en tanto que al Partido Acción Nacional le restan 512 votos, luego entonces, al quedar dos regidurías por asignar se otorgan una para cada uno de los partidos antes mencionados en función de sus restos de votos; con lo cual se agota el número de regidurías por repartir.-----

---Tras haber aplicado la fórmula legal de asignación de regidores de representación proporcional conforme a lo dispuesto por los Artículos 29 y 30 de la Ley, se concluye que fueron asignadas 2 (dos) regidurías de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, y 2 (dos) al Partido Sinaloense, de conformidad con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de Representación Proporcional postuladas por dichos partidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15, cuarto párrafo y el Artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las regidurías en comento les corresponden, por el Partido Acción Nacional a los ciudadanos **Daniela Hernández Sandoval** y **Gelasio Maturano Tovar**; y 2 (dos) regidurías al Partido Sinaloense que corresponden a los ciudadanos **Viridiana Camacho Millán** y **César Pilar Quintero Campos** de acuerdo con la lista municipal para la elección de regidores por el principio de representación proporcional postulada por los mencionados partidos políticos.--

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por unanimidad---

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente: -----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

---Son Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Elota, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los ciudadanos siguientes: -----

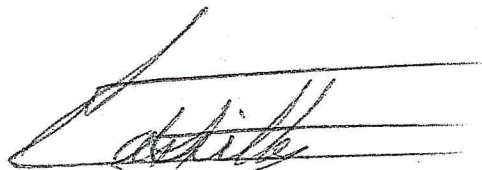
Firmo bajo protesta

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
1	DANIELA HERNÁNDEZ SANDOVAL	CINTHIA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANDOVAL
2	GELASIO MATURANO TOVAR	JUAN MATA MATURANO

PARTIDO SINALOENSE		
1	VIRIDIANA CAMACHO MILLÁN	MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ
2	CÉSAR PILAR QUINTERO CAMPOS	DEMETRIO MANJARREZ QUIROZ

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establece los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.

--- Siendo las diecinueve horas con nueve minutos del día 09 de junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.



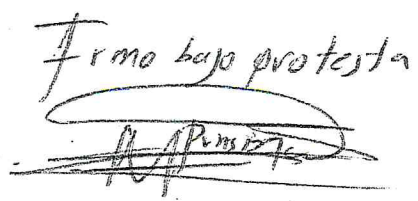
**LIC. GUILLERMO CARRILLO
ASTORGA**
PRESIDENTE DEL 19 CONSEJO
DISTRICTAL ELECTORAL



LIC. ERIKA MILLÁN CAMPAÑA
SECRETARIA

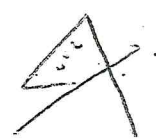
Isidro Chaidet M

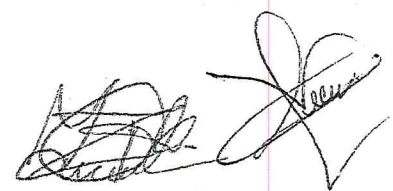
Cartón

Firma bajo protesta




Wism Erenas



CONSEJEROS ELECTORALES:

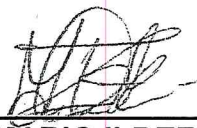

PROFR. JOSÉ RAMÓN
CASTILLO HERNÁNDEZ


C. LUIS MIGUEL
VÁZQUEZ ERENAS

ING. RENÉ VEGA TELLES


C. MARÍA CONCEPCIÓN
GARCÍA FÉLIX


PROFRA. HERMELINDA SEGUAME
CEBREROS

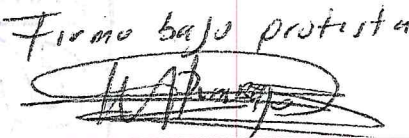

LIC. MARIO ILDEFONSO
QUINTERO CAMPOS

REPRESENTANTES DE PARTIDO:


PROFR. RAMÓN QUINTERO MARTÍNEZ
Partido Acción Nacional


LIC. FEDERICO PAYAN HERNÁNDEZ
Partido Revolucionario Institucional

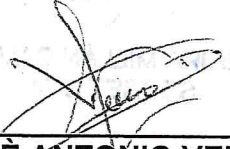

C. EDGAR ANTONIO SANDOVAL
FREGOSO
Partido Verde Ecologista de México


LIC. MIGUEL ÁNGEL RIVAS BAJO
Partido Sinaloense


C. VÍCTOR MANUEL MILLÁN
RODRÍGUEZ
Partido Morena


C. ISIDRA CHAIDEZ MOLINA
Partido Encuentro Social

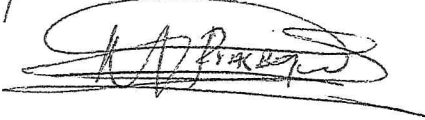
REPRESENTANTE DE CANDIDATO INDEPENDIENTE
A LA GUBERNATURA:


LIC. JOSÉ ANTONIO VELIZ SÁNCHEZ
Dr. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro

Castro

Ros Vega Teller

Firmo bajo protesta



Isidra Chaudet



